REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00101-00
DEMANDANTE: TOBIAS ENRIQUE ANAYA GARCIA.
DEMANDADO: JAIME GUERRERO AVILA.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **TOBIAS ENRIQUE ANAYA GARCIA.,** contra **JAIME GUERRERO AVILA., POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciese.

TERCERO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***28 de septiembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario